



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

Cartagena de Indias, 9 marzo de 2012

Señores
SECOLBAS LTDA
Atte
Margarita Salgado Quiñones
Cra 16 No 141 -21
Bogotá

**REFERENCIA: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS TERMINOS DE DE
REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No 003 DE 2012 HUC.**

Respetada señora Salgado

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos, en primer lugar, precisar que sus observaciones, presentadas a la fecha, son extemporáneas de acuerdo con el cronograma del proceso, como también, para la entidad, la posibilidad de expedir adendas con relación a la convocatoria de la referencia, sin embargo en aras de la transparencia damos respuestas a los asuntos sobre los cuales versan sus observaciones.

En cuanto al régimen legal aplicable al proceso contractual de la referencia es indispensable señalar que esta entidad como Empresa Social del Estado, el derecho privado constituye el marco jurídico dentro del cual se adelanta su contratación, es así como se cita en los términos de referencia de la citada convocatoria, en la parte de introducción de los mismos, así: *“El marco general normativo que rige esta contratación esta señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el artículo 12 del citado decreto departamental que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, y lo precisa en armonía con el numeral 6º del artículo 195 de la citada Ley 100, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado”*. Conforme a lo anterior, las reglas de Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, no constituyen el marco jurídico de la contratación de esta entidad.

No obstante lo anterior, en la presente convocatoria, si bien se señala lo referente a una visita técnica a las instalaciones del Hospital, ello se explica y justifica en razón de los servicios de salud que en ellas se prestan, el tamaño de dichas instalaciones, las normas de asepsia e higiene que deben tener en cuenta en la prestación del servicio y la incidencia de todos estos aspectos en la propuesta técnica y económica que ha de presentar el interesado. Pero es claro que en ningún aparte de los mentados términos de referencia se establece la obligatoriedad de esta visita, ni que constituya, dicha regla, causal de rechazo de la propuesta. (ver numeral 4.6 de los términos de referencia).

En cuanto al presupuesto oficial, obedece al estudio previo que esta entidad ha efectuado considerando los precios del mercado y el comportamiento histórico de dichos servicios contratados por la entidad en los tres últimos años.

Cordialmente

WILMAN HERRERA CASTAÑO
Gerente